

Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a la protección de sus datos

Artículo 27:

1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2.- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses y morales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

La primera reflexión que me sugiere este artículo es el reconocimiento a “...tomar parte libremente...”.

Me permito opinar que la mera declaración de un derecho no asegura su ejercicio.

Así mismo, diría que la posibilidad de tomar parte en la vida cultural, en muchas ocasiones, presenta serias dificultades.

Comprendo que una Declaración es exactamente eso, una aspiración declarativa, nada más y nada menos.

Comprendo también que ésta se produce en el inicio de la segunda mitad del siglo XX.

En el contexto del año 2019, no viene al caso criticar esta Declaración que, en su momento, supuso un avance, un gran avance.

Sin embargo, una vez más, quiero señalar tres o cuatro cuestiones sobre este artículo. Muy brevemente y con la pretensión de aportar elementos que maten la propuesta, expresaré varias preguntas:

¿Pueden las mujeres acceder fácilmente al consumo cultural, teniendo en cuenta sus dobles y



Copy Naciones Unidas. Derechos Humanos

hasta triples jornadas de trabajo?

¿Se benefician y participan del “progreso científico”? Dificultades de acceso a la Universidad, en muchos países a la enseñanza básica, creo que hacen muy difíciles estas situaciones.

¿Se protege la autoría de las mujeres? Normativamente no hay restricciones a día de hoy. Es cierto. Sin embargo, hace muy pocos días las mujeres cineastas españolas, de todas las ramas de la actividad, actrices, directoras, técnicas, etc., han promovido una campaña en la que, con cifras actuales, señalan la enorme discriminación que soportan todavía.

Es verdad que ahora pueden firmar sus obras con su nombre y apellidos, situación que, aun en la primera mitad del siglo XX, presentaba riesgos y publicaban con el nombre de sus maridos.

Por concluir, formalmente la discriminación en este ámbito ha sido erradicada. Cambiar la desigualdad es otra cosa mucho más seria, complicada y a la que se deben de dedicar recursos, directrices, ... En fin, Políticas activas que combatan los estereotipos culturales y las “trampas” informales que aún soportan las mujeres que crean cultura.



REFERENCIA CURRICULAR

Rosario Segura Graño es Licenciada en Ciencias Políticas. Funcionaria de Carrera ha realizado su desempeño en el Instituto de la Mujer. Pertenece a la Fundación de las Mujeres por la Mediterránea y a la Red Transversal de Mujeres Científicas GENET del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En la actualidad es Secretaria General de la Asociación *con la A*.

Secciones: [Derechos Humanos](#), [Tomando conciencia](#)